

**23763** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 708/79, promovido por «Laboratorios Berenguer-Beneyto, S. A.», contra resolución de este Registro, de 15 de febrero de 1978 (expediente de marca número 746.598).*

En el recurso contencioso-administrativo número 708/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Berenguer-Beneyto, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Berenguer-Beneyto, S. A.», debemos mantener y mantenemos, como ajustadas a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho, denegatoria de la marca denominada «Mucoral», para productos de la clase quinta, así como la dictada por el mismo Organismo de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la anterior, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23764** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 500/79, promovido por «Editorial Orbe, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 19 de enero de 1978 y 25 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 500/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Editorial Orbe, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1978 y 25 de abril de 1979 se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de abril siguiente, y de veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, éste conformatorio del anterior en reposición, cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico al denegar la marca ochocientos veintitrés mil veintitrés, «Geo», con su especial diseño y la palabra «revista» y leyenda que la acompaña, cuya marca condenamos a la recurrente «Editorial Orbe, S. A.»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23765** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 288/79, promovido por «Kali-Chemie Pharma G. M. B. H.», contra resolución de este Registro, de 29 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 288/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kali-Chemie Pharma G. M. B. H.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular, como anulamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y de uno de junio de mil novecientos setenta y nueve, éste confirmatorio del anterior en reposición, por no conformarse al ordenamiento jurídico, cuyos acuerdos denegaron a «Kali-Chemie Pharma G. M. B. H.» la protección en España de la marca internacional cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro, «Trisalge», para productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, clase quinta del nomenclátor oficial, y en su lugar disponemos la concesión de dicha marca internacional; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23766** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 261/79, promovido por don Armando García García, contra resolución de este Registro, de 22 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 261/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Armando García García, contra resolución de este Registro de 22 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 15 de julio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de don Armando García García, debemos anular y anulamos, por disconformidad a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, mediante la que se denegaba la marca «Lynes», número setecientos setenta y un mil cincuenta y ocho, así como la dictada por dicho Organismo de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la anterior, en trámite de reposición; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23767** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 95/79, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro, de 28 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 95/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que concedió el registro de la marca número setecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta declarando que el mismo se ajusta a derecho en cuanto que no estimó la oposición de la marca número doscientos diecinueve mil quinientos sesenta y siete; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23768** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 39/1979, promovido por la Entidad «Grantlease Limited», contra resolución de este Registro, de 19 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 39/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Grantlease Limited», contra resolución de este Registro de 19 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad «Grantlease Limited», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por la que se denegaba la inscripción de la marca «Biba», número seiscientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro, ordenando en consecuencia, que la misma sea concedida en favor de la citada Entidad aquí actora; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23769** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 34/79, promovido por don Alejandro Somoza Toribio, contra resolución de este Registro, de 16 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 34/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alejandro Somoza Toribio contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de don Alejandro Somoza Toribio, debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, tácitamente confirmada en reposición, por la que se denegaba la inscripción de la marca número setecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho, «Castillo del Tiemblo», cuya inmatriculación ordenamos que se practique en favor de citado recurrente, para la protección de los productos para que fue solicitada, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23770** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 8/79, promovido por «Sony Corporation», contra resolución de este Registro, de 15 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 8/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sony Corporation», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1982 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Sony Corporation» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de julio de mil novecientos setenta y siete, que concedió el rótulo de establecimiento número ciento veinte mil trescientos sesenta y dos, «Soniauto», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23771** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 801/78, promovido por «Eli Lilly Company», contra resolución de este Registro de 3 de enero de 1977. Expediente de marca número 685.488.*

En el recurso contencioso-administrativo número 801/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eli Lilly Company», contra resolución de este Registro de 3 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ismael Pérez Fontán, en nombre y representación de «Eli Lilly Company», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen los presentes autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23772** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 790/78, promovido por la compañía anónima de Seguros Generales «Plus Ultra», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 790/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Compañía Anónima de Seguros Generales «Plus Ultra», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977 se ha dictado con fecha 4 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros Generales, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó la marca núme-